

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN: EJECUTIVA
RADICADO: 2014-00245-93
EJECUTANTE: IVÁN ENRIQUE RAMÍREZ MUÑOZ
EJECUTADOS: EDGAR SILVA BARRIOS Y MÓNICA ANDREA SILVA ÁLVAREZ

El ejecutante dentro de la presente acción informa que su apoderado judicial Dr. Alberto Enrique Pava Torres le manifestó no poder continuar con su representación, y en virtud de lo cual acepta su decisión y en adelante continuará su representación, por lo tanto solicita se le reconozca personería para actuar

Frente a lo anterior y dado que el ejecutante Dr. Iván Enrique Ramírez Muñoz es abogado en ejercicio, se acoge su solicitud de continuar con su propia representación, entendiéndose por revocado el poder que le había conferido al Abogado que lo venía representando.

Ahora como el mismo ejecutante allega copia del auto proferido por el Juzgado Civil del Circuito el 26 de noviembre de 2020, mediante el cual se aprueba el remate de las cuotas partes de los derechos de propiedad que tienen los ejecutados sobre el inmueble con M I, 088-3162 dentro del proceso ejecutivo 15572-3189-001-2015-00025-00 que contra estos y otras personas promovió la señora María Milvia Flórez Galvis y Otra y dentro del cual se decretó embargo de remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar y el producto de los embargados, medida que surtió efecto de acuerdo con lo informado en el Oficio 2969 del 02 de noviembre de 2018, por el entonces Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, se considera pertinente que el ejecutante actualice la liquidación del crédito, por tanto se le requiere para que proceda a ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico
No.114 De Diciembre 03 de 2020.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria